JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintiuno (21) de julio de dos mil Veintidós.

Vencido el término de traslado sin que las partes presentaran objeción alguna a la anterior liquidación de crédito, y una vez revisada se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte actora cumple con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., en consecuencia, procede el Despacho a IMPARTIRLE SU APROBACION, la cual asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/C ($69.809.251,24).

La misma queda aprobada hasta el día treinta (30) de octubre de 2020, por el valor antes mencionado.

Así mismo, vista la liquidación de costas que antecede efectuada por secretaria, procede esta funcionaria a impartirle la correspondiente aprobación, como quiera que no existen más emolumentos por registrar. Lo anterior, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **22 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **094**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.